

“PODER FAMILIAR Y VIOLENCIA CONYUGAL EN EL ANTIGUO RÉGIMEN. NOTAS SOBRE UN CASO CONCRETO, CHINCHILLA SIGLO XVIII”¹

**Cosme Jesús Gómez Carrasco
María Jesús Cebre ro Cebrián**

Cosme Jesús Gómez Carrasco, Licenciado en Humanidades por la Facultad de Humanidades de Albacete (UCLM) Becario F.P.I. de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, miembro del Seminario de Historia Social de la Población (Facultad de Humanidades de Albacete, UCLM)

María Jesús Cebre ro Cebrián, Licenciada en Derecho por la Facultad de Derecho de Albacete (UCLM) Miembro del Seminario de Historia Social de la Población (Facultad de Humanidades de Albacete, UCLM)

RESUMEN

El Sistema Patriarcal es el modelo en que se basa la familia del Antiguo Régimen en España. Este sistema establece el poder del hombre frente a la mujer y los hijos, creando grandes desigualdades dentro del seno familiar. Esta jerarquización dentro del hogar trae a veces como consecuencia la violencia contra la mujer, considerándola no como compañera, sino como propiedad.

Las construcciones mentales que crean este sistema injusto y desigual, alimentadas por los moralistas de la época, parecen a veces traspasar las fronteras del tiempo y llegar hasta nuestros días dando como consecuencia situaciones dramáticas. Proponemos, pues, avanzar desde el estudio histórico y antropológico para abordar de mejor modo uno de los problemas sociales más candentes hoy día.

1.- INTRODUCCIÓN

En la actualidad cuando se intenta abordar los problemas sociales se suele analizar los precedentes más inmediatos a los mismos, no prestando especial atención a causas más profundas, a veces históricas, a veces antropológicas, a las que damos en ocasiones una importancia quizás dema-

(1) Trabajo realizado gracias a la concesión de la Beca FPI de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, cofinanciada en parte por el Fondo Social Europeo. Asimismo este trabajo se inserta dentro del Proyecto de Investigación “Familias, estrategias y trayectorias sociales en la Mancha Oriental (Albacete 1700-1850)”, PAI 03-003, financiado por la Conserjería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

siado relativa. Desde este trabajo nos proponemos abordar el problema de la violencia de género de un modo histórico, es decir, mostrando un caso ocurrido en el pasado e investigando sus causas sociales e ideológicas. De este modo intentamos establecer un puente de conexión entre los hechos que continuamente escuchamos en los medios de comunicación y el sistema ideológico que hemos heredado históricamente en nuestro país.

La Historia, pues, nos puede ayudar a comprender estas cuestiones, reivindicando su importante papel dentro de la sociedad y la necesidad de su comprensión para conocer mejor las relaciones sociales existentes en nuestro sistema. No podemos, entonces, ignorar en temas tan trascendentales como la violencia de género, pues la mejor forma de abordar los problemas es arrancándolos de raíz, y no segando la superficie de la hierba, ya que de esta forma sólo conseguimos que siga naciendo, y cada vez con más fuerza.

Por otro lado, nuestra pretensión no es hacer un estudio en profundidad de un tema tan serio y lamentable como es la violencia de género, ya que no somos especialistas en este terreno, simplemente queremos analizar y dar a conocer un caso concreto situado en el contexto histórico del Antiguo Régimen, y cuyo estudio nos sirve de excusa para reflexionar sobre la situación social y jurídica que padece la mujer como consecuencia de la figura de la patria potestad. Esta figura jurídica atribuye al marido gran poder sobre la mujer y produce un arraigo en la mentalidad colectiva convirtiéndose en el germen de problemas de violencia que llegan hasta nuestros días.

En nuestro trabajo nos hemos acercado a un caso concreto, ocurrido en la 2ª mitad del siglo XVIII en Chinchilla, y hemos querido apreciar los motivos que lleva a una persona a cometer un crimen tan horrendo contra su propia esposa, no sólo pensando en motivos de celos, pues a veces este motivo queda especialmente simplista, sino que hemos querido indagar en motivos más profundos, como el sistema de valores en el que se envuelve esta persona. El sistema de valores del Antiguo Régimen crea unas relaciones de poder en el seno de la familia que son consecuencia de unas construcciones sociales y morales creadas por las instituciones que poseen el poder, un Estado de tintes absolutos que desea controlar social y jurídicamente al individuo, y la Iglesia, que tras el Concilio de Trento, busca un poder y control moral que marca unas pautas de comportamientos en las personas.

Con estas premisas hemos procedido a elaborar el trabajo jerárquicamente en torno a las ideas-fuerza que lo configuran, familia-poder-sumisión. Primero hemos procedido a especificar el papel de la Familia en la estructura jerárquica del Antiguo Régimen; seguidamente hemos intentado ofrecer la justificación del poder del padre y marido tras la fórmula de la *patria potestad* y el concepto del honor; luego nuestra intención ha sido de establecer el marco *sociojurídico* que envuelve a la mujer

en el sistema del Antiguo Régimen; y finalmente hemos querido plasmar los conceptos teóricos en el caso concreto que hemos investigado.

2.- EL PODER FAMILIAR: RELACIONES DE PODER, PATRIA POTESTAD, HONOR Y HONRA EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

Importancia de la Familia en el Antiguo Régimen

La familia en la actualidad está en el punto de mira de muchos historiadores en España. Esta “afición” por entender el desarrollo de la sociedad a través de uno de sus núcleos fundamentales, como es la institución familiar, ya comenzó en otros países hace algunas décadas debido a tres razones fundamentales que resumió a comienzos de la década de los 90 María Ángeles Hernández Bermejo¹. En primer lugar por la crisis que esta institución sufrió a partir de los años sesenta; en segundo lugar, por el contacto que la historia tuvo con otras ciencias sociales como la antropología, la sociología y la etnología; y por último, por el desarrollo de la Demografía Histórica, ciencia que nació como auxiliar de la historia económica y que se convirtió en disciplina autónoma más tarde. Gracias a ello, el método de análisis microdemográfico permitió reconstruir la vida familiar en el Antiguo Régimen.

La sociedad del Antiguo Régimen tiene un grado de corporativismo muy superior a la época contemporánea en la que vivimos, donde el triunfo de la ideología del liberalismo y el individualismo, las nuevas prestaciones del Estado del Bienestar y la sociedad de masas, convierten a las relaciones sociales en unas relaciones más anónimas e impersonales.

La Familia, en la sociedad del Antiguo Régimen, era una de las células básicas de organización socioeconómica y política, pues a través de los mecanismos de actuación que esta institución protagoniza se regulaban procesos de reproducción social, a través de múltiples estrategias como las matrimoniales, hereditarias o de “inversión social”². Estas estrategias en la mayoría de casos condicionan la vida social, económica y política, con acciones tan importantes como el traspaso de medios de producción (tierras, herramientas...), traspasos de oficios, mayorazgos o vínculos, además de las alianzas entre familias que pretendían controlar

(1) HERNÁNDEZ BERMEJO, M.A.: *La familia extremeña en los tiempos modernos*, Badajoz, Departamento de publicaciones de la Diputación de Badajoz, 1990. Pp. 16-17

(2) Esta es la forma a la que llama Jesús Cruz (CRUZ, J.: *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española*, Madrid, Alianza, 2000) a las estrategias que tienden a buscar una red de influencias en torno a la familia que facilite los procesos de reproducción social y, en su caso, de movilidad

alguno de los sectores productivos o políticos de su entorno social.

La Familia se convierte en un centro aglutinador de los distintos poderes en el Antiguo Régimen, desde los albores de este periodo hasta su crisis final. De esta manera, lo indicaba Antonio Domínguez Ortiz, “La estructura de la sociedad española, aunque sometida a muchas críticas, llegó prácticamente intacta a las postrimerías del Antiguo Régimen. Su célula básica seguía siendo una familia de dimensiones reducidas pero de fuerte cohesión, cuyo carácter patriarcal se conservaba incólume”³.

La familia, por lo tanto, tenía gran importancia dentro de los estratos sociales tanto en la vida privada del individuo, como en la vida pública, pues es desde la familia desde donde se va a regular el acceso al poder de los municipios y de los cargos eclesiásticos. Es a través del parentesco y la consanguinidad como se regulará el poder público y cómo se establecerá la jerarquía social, la red de relaciones sociales, el honor, la honra y el disciplinamiento social. “Las relaciones de parentesco a través de la consanguinidad y la alianza constituyen la llave explicativa del sistema social a la que hay que unir la serie de valores y representaciones que legitiman las diversas actividades sociales”⁴.

Las relaciones de poder en el interior de la Familia

La Familia formaba parte de los poderes intermedios entre el individuo y un Estado burocrático cada vez más interesado en controlar sus acciones. Por ello, las instituciones más interesadas en ese control, Iglesia y Estado se empeñaron en dar contenido a la función social y moral que debía de desempeñar la Familia. Esto se hizo, sobre todo, a través de la educación como fuente de disciplinamiento y aceptación de la sumisión. Como nos indica James Casey, “la insistencia en el hogar como una forma de educación era un concepto bastante viejo, pero que adquirió una importancia creciente en el periodo moderno”⁵.

Es sobre todo a partir del Siglo XVI, momento en el que se celebra el Concilio de Trento como respuesta inmediata a la irrupción del Protestantismo, cuando se optó por incrementar el control moral de la Iglesia sobre la sociedad. Esto se hizo a través de los registros parroquiales, y a través de tratados moralistas que imponían un tipo de familia, un tipo de relaciones intrafamiliares y el rol que cada uno de los miembros de

(3) DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.: *Sociedad y Estado en el siglo XVIII*, Barcelona, Editorial Ariel, 1976, pag. 321

(4) CHACÓN JIMÉNEZ, F.: “La Historia de la Familia desde la perspectiva de la Historia Social. Notas para nuevas propuestas de estudio”, en Castillo, S.: *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 1990, pag. 263

(5) CASEY, J.: *España en la Edad Moderna. Una historia social*, Valencia, Universidad de Valencia, 2001 pag. 317

la familia tenían que desempeñar. Esto lo llevaron a cabo autores desde Fray Luis de León o Fray Antonio de Guevara, hasta los autores del siglo XVIII, tales como Fray Antonio Arbiol. Fue la mujer la principal receptora de consejos y obligaciones, haciendo de ella la principal responsable de la buena marcha de la Familia a nivel moral y religioso. “A la mujer, sólo se le reserva el derecho de propiedad de la vergüenza y del temor”⁶. Es entonces cuando vemos, de mejor manera, la expresión moral del marido y la mujer, “juntos, pero desiguales”⁷

Como ejemplo de las recomendaciones y obligaciones que dirigían a la mujer que quería ser “buena cristiana”, “buena esposa” y “buena madre”, podíamos citar unos párrafos de Arias Montano, moralista conocido en la Edad Moderna, y cuyas palabras las podemos encontrar en el trabajo de Ángel Rodríguez Sánchez, “La Familia en la Edad Moderna”⁸:

“[...] no cuidarán de soberbia, presunción, fantasía, imbibia i ostentación. No murmurarán, ni usarán de malas palabras i maldiciones. No se darán a regalos ni deleites, ni tendrán curiosidades de saber las faltas ajenas”

En los trabajos de los moralistas nombrados anteriormente también se recogen consejos que nos dan una idea acerca de la mentalidad de la época. En *la Perfecta Casada* de Fray Luis de León se aconseja lo siguiente

“Que por más áspero y de más fieras condiciones que el marido sea, es necesario que la mujer le soporte, y que no consienta por ninguna ocasión que se divida la paz. ¡Oh! ¿Qué es un verdugo?, ¡pero es tu marido! ¿Es un beodo? Pero el ñudo matrimonial le hizo contigo uno. ¡Un áspero, un desapacible! Pero miembro tuyo ya, y miembro el más principal.”⁹

Fray Antonio de Guevara en sus *Epístolas Familiares* enumera las propiedades de la mujer casada:

“Que tenga gravedad para salir fuera, cordura para gobernar la casa, paciencia para sufrir el marido, amor para criar los hijos, a habilidad con los vecinos, diligencia para guardar la hacienda, cumplida en cosas de honra, amiga de honesta compañía y muy enemiga de liviandades de moza”¹⁰

-
- (6) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: “El poder familiar: La patria potestad en el Antiguo Régimen”, en *Chronica Nova*, nº 18, 1990 pag. 373
- (7) MANTECÓN NOVELLAN, T. A.: *Conflictividad y disciplinamiento social, la Cantabria rural en el Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997
- (8) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: *La Familia en la Edad Moderna*, Madrid, Cuadernos de Historia, 1996 Pag. 16
- (9) FRAY LUIS DE LEÓN: *La Perfecta Casada*. Madrid: Espasa-Calpe, S.A., 1992. P. 101
- (10) Citado en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Casadas, monjas, rameras y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el renacimiento*. Barcelona: Círculo de Lectores, 2002

Ya en el siglo XVIII otro moralista Fray Antonio Arbiol sigue mostrando el mismo mensaje:

“vos, Esposa, aveis de estar sujeta á vuestro Marido en todo. Despreciaréis el demasiado y superfluo ornato del cuerpo, en comparación de la hermosura de la virtud.

Con gran diligencia aveis de guardar la hacienda. No saldreis de casa, sino con necesidad y esto con licencia de vuestro marido.

Aveis de ser como vergel cerrado, y fuente sellada por la virtud de la castidad [...]”

En los contenidos de estos textos vemos reminiscencias de la moral medieval, una moral influida por los escritos de San Pablo en el Nuevo Testamento, así como los libros de los Primeros Padres de la Iglesia y San Agustín. Éstos ponían de relieve el papel de sumisión que debía de adoptar la mujer (debido sobre todo a la supuesta debilidad de su sexo), la condena del placer sexual como el fin de las relaciones entre hombres y mujeres... una serie de pautas de moral que se vieron casi intactas durante la Edad Moderna.

Como apunta Itziar Lado Delgado “Desde la legislación, la religión, la moral, la filosofía, la medicina o la prensa (a partir del Siglo XVIII) se elaboraría un modelo patriarcal en el que los papeles de hombres y mujeres estaban claramente diferenciados, configurándose con ello unas relaciones de género desiguales”¹¹. Más lejos va Marga Ortega López que subraya la coincidencia de los manuales de confesión y moralistas a la hora de apoyar el castigo marital para enmendar a las mujeres contumaces, así como la necesidad de mostrar esta mansedumbre para no repeler las agresiones.¹²

Una de las mayores preocupaciones de las leyes civiles y eclesiásticas era regular el poder del padre en el interior de las relaciones del hogar, lo que se ha llamado la **Patria Potestad**, pues de esta manera mantenían una teoría del poder que se extendía desde el poder absoluto de Dios al padre de familia, pasando por el rey. El poder del padre de familia era un poder indiscutible, y pocas veces discutido por la sociedad. “La autoridad marital permitía que en cada célula constitutiva de la aldea se jerarquizara una estructura de poder absoluto cuyos límites eran la *prudencia* y el *escándalo*”¹³.

(11) LADO DELGADO, I: “La edad del matrimonio: perfectas casadas del Siglo XVIII” en Pérez Cantó, P. y Ortega López, M. (Eds): Las edades de las mujeres. Madrid: Instituto Universitario de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, 2002, pp. 265-276

(12) Cita que aparece en Lorenzo Pinar, F.J. “Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna” en Fortea, J., Gelabert, J. y Mantecón, T.: Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna, Santander, Universidad de Cantabria, 2002, pag. 174

(13) MANTECÓN NOVELLÁN, T. A.: *Conflictividad y disciplinamiento...* op cit

La gran obra del padre, por lo tanto es el destino de los hijos¹⁴, pues es ahí donde tiene el poder casi absoluto (matrimonio, herencia...). De hecho actuaciones como la dote (tanto en sentido matrimonial como eclesiástica), la formación y transmisión del mayrazgo y el testamento son preocupaciones básicas de las leyes civiles, además de ser acciones en la mayoría de casos escrituradas ante el escribano, dándole la importancia que, de hecho, merecen.

Sin embargo, esa imagen idílica de la Familia que intentaban transmitir eruditos y religiosos chocaba a menudo con la realidad y la práctica social. De hecho, la Familia supuso un espacio continuamente problemático en torno a las tensiones que en el seno del matrimonio se acumulaba. “Lo que Dios había unido lo rompían con relativa frecuencia las *desavenencias conyugales*, los matrimonios por interés en los que el libre consentimiento de los cónyuges había sido sustituido por la decisión paternal, y la propia rigidez de las normas que habían establecido los Estados y las Iglesias”¹⁵

La autoridad del padre para decidir el destino de los hijos, su matrimonio, el acaparar sus ganancias, la obediencia ciega que se le debía profesar, la sumisión de la mujer... crean un marco de tensiones que debía aplacarse para conseguir un clima de aparente tranquilidad y sosiego.

La intencionalidad del Derecho en el Antiguo Régimen ha sido siempre la de perpetuar la institución de la *Patria potestad* como forma de poder en el que el padre tiene vía libre para diseñar, contrar o prohibir. Históricamente se ha producido siempre una alianza entre la patria potestad familiar, y el poder real, pues el objetivo ha sido producir una eficaz dominación y el sometimiento de la mujer y de los hijos. No hay que olvidar, sin embargo, que la ruptura de la práctica del consentimiento paterno, que defendían Iglesia y Estado, lleva a los dominados, es decir, a los sometidos a esa regla, a su exclusión forzosa del orden social establecido¹⁶

Además de la importancia del *patria potestad* en las relaciones de poder que se establecen en el seno de la familia, es importante reseñar el hondo calado que tuvo en la sociedad española la noción de honor y de honra, pues a través de estos conceptos se justificaron acciones violentas, algunas de ellas extrafamiliares, derivadas de palabras o insultos, pero muchas otras producidas en el núcleo familiar. Esto se produce porque en España esta noción de honor tenía un cariz más acorde al significado de estima social, la reputación de la persona, su virtud y el prestigio que le ampara¹⁷.

(14) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: Métodos de evaluación de las estrategias familiares en el Antiguo Régimen”, en *Fuentes y Métodos de la Historia Local*, Zamora, I.E.Z., 1991

(15) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: *La Familia en la...* op cit. pag. 37

(16) RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: “El poder familiar...” op cit. pag. 36

(17) MANTECÓN NOVELLÁN, T. A.: “Honor, patronazgo y clientelas en el Antiguo Régimen”, en Imizcoz Beunza, J. M^º: *Redes familiares y Patronazgo. Aproximación al entramado social del País Vasco y Navarra en el Antiguo Régimen*, UPV, 2001, pag. 40

El concepto de honor y de honra estaban tras muchos de los pleitos que se hacían en primera instancia ante el alcalde local, hechos como las injurias y agravios¹⁸ en público, insultos, desdenes, así como golpes o heridas, sobre todo en la cara¹⁹, suponen gran parte de la masa documental en la secciones judiciales de los archivos sobre esta época.

El honor tendía a realizar divisiones estructurales en la sociedad, sirviendo no sólo de elemento ideológico, sino que su utilidad iba más allá, es decir, hacía las veces de pauta jerarquizadora. Estas pautas jerarquizadoras que dependían de estos conceptos eran minuciosamente cuidadas por las casas y las parentelas, pues a través de ellas se regulaban, en gran medida, la estima social y vecinal dentro de la comunidad.

Honor y honra son, pues, elementos importantísimos para comprender las acciones de los individuos dentro del orden vecinal. A través de ellas se pueden apreciar las irregularidades y distorsiones que se producían entre familias, y entre parientes de una misma casa. Además, la forma de defender el honor y la honra nos puede mostrar la medida en que las injurias llegaban a afectar al orden vecinal y el alcance de la injuria dentro de la familia.

Por ello creemos necesario el entender los conceptos de honor y honra dentro de las relaciones de poder que se dan en el interior de la familia, pues éstas forman parte de un complejo sistema de mentalidades que funcionaban en el Antiguo Régimen. Estos conceptos y este sistema de relaciones van a ser el motor de muchas disputas, y sin ellos no se podría comprender las desavenencias, tensiones y conflictos que van a generar. Para ello, la fórmula de la *patria potestad* es una herramienta útil y necesaria para aprehender el tipo de disciplinamiento al que se veían sujetos los individuos del Antiguo Régimen, y las *desviaciones* a ese disciplinamiento. Estas desviaciones van a traducirse en pleitos ante los justicias de la aldea o villa, y según su grado de crueldad o violencia, dejarán traslucir unos comportamientos u otros, por lo que podemos apreciar, de este modo, el sistema de mentalidades descrito anteriormente y que envolvía a los individuos marcando su radio de acción dentro de la comunidad.

(18) Como nos indica Tomás Mantecón (MANTECÓN NOVELLÁN, T. A.: *Conflictividad y disciplinamiento...* pag. 71), llamar a alguien "cabrón" era una de las mayores afrentas que se podían hacer al individuo, junto con otras como "sodomía"

(19) Desde el derecho medieval castellano las acciones lesivas en la cara suponían una acción deshonrosa contra el que la recibía. De este modo, acciones como las bofetadas, y sobre todos los llamados "chirlos" suponían una grave afrente aún en el Antiguo Régimen. Para una mejor información al respecto: SERRA RUIZ, R.: *Honor, honra e injuria en el derecho medieval español*, Murcia, 1969, pag. 11

3.- CONTEXTO SOCIO-JURÍDICO DE LA MUJER EN LA EDAD MODERNA

La familia va a marcar la vida de la mujer ya que sus actuaciones van a ser limitadas legalmente por la figura de la **Patria Potestad**, ejercida primero por el padre y después por el esposo.

Desde la infancia hasta el momento de salir del hogar familiar la hija se sometía a las decisiones del padre, en muchos casos en algo tan personal como la elección del cónyuge. El obligatorio acatamiento de la voluntad del padre en una decisión hoy día tan íntima no se entiende si no analizamos el papel que la mujer tiene en esta época y que ha sido estudiado por Jack Goody²⁰. La novia en el Antiguo Régimen juega un papel muy importante como transmisora de patrimonios, a través sobre todo de la dote que aporta en el momento de contraer matrimonio, y es pieza clave en las estrategias familiares, es decir la mujer muchas veces era utilizada como mercancía y se le negaba la libertad de decidir su futuro.

Una vez contraído matrimonio la mujer no se verá libre de ese poder sino que entonces pasará a depender del esposo. Para la realización de determinados actos jurídicos necesitará que el marido supla su falta de capacidad, dándole licencia para llevarlos a cabo. Esto supone considerar a la mujer como un menor de edad, sin plena capacidad jurídica por lo que un hombre, primero el padre o el tutor y luego el esposo tenían que completar esa ausencia de capacidad legal. La mujer no puede vender inmuebles, sin autorización marital, no puede administrar sus propios bienes, tienen limitada la capacidad de testificar y por si fuera poco se le agravan las penas para determinados delitos (adulterio, prostitución, brujería, etc). El delito de adulterio (sólo femenino) no se configura como un delito sexual sino como una incursión en la propiedad del marido ofendido, por lo que existe una eximente en caso de uxoricidio unido a homicidio si se dan simultáneamente.²¹

El deber de obediencia al marido será también causa de la aceptación moral y social de la violencia a la esposa. La violencia de género, como en la actualidad es definida esta terrible conducta, es algo socialmente aceptado en la época moderna, consustancial al estatuto y a las prerrogativas del marido, esto es sólo condenable en sus excesos. Por lo tanto vemos que en la mentalidad de la mujer en la época moderna existe un deber de obediencia al marido por derecho divino y no someterse la llevará en muchas ocasiones a la exclusión forzosa del orden social establecido.

(20) GOODY, J.: *La familia europea. Ensayo histórico-antropológico*, Barcelona, Crítica, 2000

(21) MORÁN MARTÍN, R.: *Historia del derecho privado, penal y procesal*. Tomo I. Madrid: Editorial Universitas, S.A, 2002, p.444

Con el surgimiento de los conflictos familiares puede llegarse a la separación que en esta época sólo podía conceder la Iglesia. Esto se debe a que el único matrimonio legal es el canónico. Una de las causas de separación es la violencia tanto física como psicológica, pero como ha estudiado Juncal Campo Guinea en la Navarra de la Edad Moderna era importante probar “que el castigo ha sobrepasado el límite de lo permitido, lo que se consigue a través de la apelación al manifiesto peligro que corre su vida si continúa la convivencia”²², es decir el castigo moderado parece ser que no era mal visto en esta época. La separación no significará la liberación de la mujer sino que la hará entrar en una nueva dinámica que no mejorará mucho su situación, como ha estudiado la misma autora²³. Cuando la mujer iniciaba el procedimiento para separarse entraba en juego la figura del “depósito” por la que era entregada a un miembro respetable de la comunidad para evitar, por ejemplo, la violencia del marido pero en la práctica esta figura era el ejercicio de un nuevo control sobre la mujer.

Estas son sólo unas breves notas y que por falta de espacio no podemos desarrollar de una forma más amplia pero nos sirven para hacernos una idea del grado de discriminación de la mujer dentro de la sociedad y del ordenamiento del Antiguo Régimen.

4.- NOTAS SOBRE UN CASO CONCRETO

En las siguientes líneas vamos a analizar un caso ocurrido en 1769 en Chinchilla de Montearagón (Albacete). Una mujer, María Romero, es brutalmente agredida por su marido, Antonio Ortega, mientras se encontraba lavando la ropa en un paraje cercano a su casa. El guardia del coto, Pedro Canasco, que en ese momento se encontraba hablando con la víctima corre aún peor suerte ya que es asesinado por el esposo.

La declaración que la mujer realiza en la instrucción de la querrela ante D. José Javier Xavega Quijo de Llano, Marqués de Castro Sema, mientras se debatía entre la vida y la muerte en su lecho relata lo siguiente:

“Habiendo salido dicha tarde a ora como a las tres de su morada a lavar unas madejas a un charco no distante de ella nombrado pozan-co o perrero acompañada de una hija su nombre y apellido Angela Ortega en cuyo ejercicio ocupada abia llegado a beber Pedro Carrasco Guarda

(22) CAMPO GUINEA, M.J.: “Mujer y violencia conyugal en Navarra (siglos XVI-XVII)” en López Cortón, M.V. y Carbonell Estella, M. (eds.): *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997.

(23) CAMPO GUINEA, M. J.: *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura. Dirección General de Cultura. Institución Príncipe de Viana, 1998

*de aquel coto deste mismo vecindario y sentado cerca del dicho pozo la pregunto si havia estado en la ciudad y vissito a su familia en cuia ocasión bio venir a Antonio de Hortera su marido con una escopeta en la mano y sin ablar palabra le disparo a dicho Carrasco a quien vio caer en tierra sin oir otra expresión que la de Virgen Santissima que me a muer - to y sin detenerse con una piedra le havia erido gravemente la cabeza a quien reconviniéndole que mirase por sus criaturas solo respondió que el estaba perdido y que la havia de matar y assida y aiudada de dicha su hija, logro llegar con vida a la avitacion y sitio en que estava[...]*²⁴

En la época moderna el espacio de la mujer es su hogar, la mujer no acude a sitios públicos, salvo como en este caso para lavar la ropa o por otra necesidad y con permiso del esposo. Los lavaderos u otros lugares apropiados para desempeñar la tarea de lavar la ropa solían ser espacios de sociabilidad de las mujeres. Pero en este caso, la agredida entabla conversación con un hombre, de lo que deducimos, a pesar de la ausencia de la declaración del agresor, que el marido se ofende por ello, por lo que aquí entra en juego conceptos como la honra y el honor del esposo. En esta época los malos tratos se justificaban en el mantenimiento de la reputación social del individuo y en la honorabilidad de su linaje, como advierte Lorenzo Cadarso²⁵.

No es fácil encontrar denuncias sobre violencia de género en la España del Antiguo Régimen ya que, como hemos aludido anteriormente, los malos tratos a la esposa no era una conducta grave ni tan rechazada socialmente como en la actualidad, ya que se dejaba un margen para la “corrección de la esposa”. Este caso, sin embargo, no pasa desapercibido ante la autoridad porque la violencia se comete extramuros del hogar, en un espacio público. Además se da la circunstancia de que no sólo es la esposa la agredida, sino que hay una segunda víctima. Este hecho agrava la agresión, lo que facilita la rapidez de actuación de los justicias de la villa, ya que el mismo día se procede a la revisión de la mujer por el cirujano, y a la comprobación del lugar de los hechos.

De esta manera, vemos a continuación cómo la autoridad procede a buscar a Pedro Carrasco en el paraje:

“ [...] se passo en busca del nominado [...] se encontro a unos quatrocientos passos de distancia poco mas o menos junto a unas matas ya cadáver frio y reconocido se le allo una herida penetrante en una y otra parte lateral del pecho con lexion de la pleura pulmones y fractura de costillas verdaderas at ravesado de uno y otro lado de exencia y nece -

(24) Archivo Histórico Provincial de Albacete (en adelante AHPA). Secc. Municipios, caja 9b, año 1769

(25) LORENZO CADARSO, P.: “Los malos tratos a las mujeres en Castilla en el siglo XVII”, en *Cuadernos de investigación histórica Brocar*, nº 15, 1989

*sidad mortal y causada según vajo de juramento declaro dicho facultativo con arma de fuego cargada con bara y perdigones [...]*²⁶

*“[...]Antonio Ortega profeso y autor que por otra resulta ser de dicha muerte y de suerte eridas que posteriormente a la administrada de sacramento (Se refiere a la esposa) se le an reconocido a su mu ger Maria Romero en la cabeza peligrosas todas por la misma zensura, mande en acto en la ora proveido expedir la presente requisitoria [...] proceder a la prision de la persona de dicho Antonio Ortega pudiendo ser avido en sus respectivos territorios y remision de ella a la real carcel y disposición de mi juzgado con la custodia y guardas que se estimen necesarios a su seguridad a quienes se le abona rany paga ran sus salari o s que aziendolas assi [...]*²⁷

En esta última parte somos testigos de la orden de apresamiento del marido agresor, pero una cosa es la detención y otra muy distinta la sentencia que se le podría aplicar. Aunque no hemos encontrado más datos sobre este asunto, lo cierto es que si se hubiera probado el adulterio, considerado delito en esta época, habría servido de eximente para no condenar al agresor, y entonces haber salido libre de la cárcel por ambas agresiones.

5.- CONCLUSIÓN

La violencia de género no es exclusivamente un problema actual, sino que es producto de unas construcciones mentales realizadas en siglos anteriores. Estas construcciones han sido elaboradas para justificar y legitimar al poder y reproducir unos comportamientos sociales. Estos comportamientos no sólo definen los roles de los individuos dentro de la sociedad, sino también dentro del ámbito familiar. El reparto de esos roles no fue equitativo con todos los integrantes del hogar, sino que reprodujo la jerarquización del poder que se daba en una sociedad desigual e injusta como la del Antiguo Régimen.

Sin embargo, estas construcciones mentales han sobrevivido en las conciencias de las personas, debido a que el discurso legitimador de dichas posturas y conductas se ha seguido inculcando a lo largo del tiempo. Las ideas de inferioridad de la mujer frente al poder del hombre, y la permisibilidad de la violencia conyugal que subyace de las obras de los moralistas, ha traspasado las fronteras del tiempo, llegando hasta la actualidad, como consecuencia de la educación transmitida de generación en

(26) AHPA. Secc. Municipios, caja 9b, año 1769

(27) AHPA. Secc. Municipios, caja 9b Año 1769

generación y apoyada por el poder en épocas recientes de nuestra Historia.

Con este trabajo proponemos ir más allá en el estudio de la violencia de género, buscar la raíz del problema para así, poder acabar con este problema que nos persigue durante siglos. No sólo fueron los escritores moralistas, como Fray Luis de León (fruto de la mentalidad de la época), los que intentaron transmitir a la sociedad unas formas de comportamiento desigual, sino que hemos comprobado la persistencia de esta mentalidad, apoyada en ocasiones, por las propias instituciones de nuestra Historia reciente.

El caso de María Romero nos recuerda, a pesar del contexto espacial y temporal en el que ocurre, a situaciones actuales. Frente al motivo tan recurrido de los celos, como único móvil del asesinato o agresión de la mujer, nosotros reivindicamos causas más profundas, en las que el honor, la honra, el sentimiento de propiedad y de superioridad son el principal acicate que lleva a una persona a cometer esa barbarie.

La educación en la igualdad y en el respeto, junto al desmantelamiento de una mentalidad creada en la desigualdad y en la injusticia, a través de la investigación histórica y antropológica, pueden ser las herramientas necesarias para acabar con esta lacra social.

BIBLIOGRAFÍA

- ARANDA PÉREZ, F. J.: “Mecanismos y fuentes de la representación del poder de las oligarquías urbanas”, en ARANDA PÉREZ, F. J.: *Poderes intermedios, poderes interpuestos*, Cuenca, Universidad de Castilla La Mancha, 1999
- BURKE, P (ed.): *Formas de hacer historia*, Madrid, Alianza Editorial, 2003
- CAMPO GUINEA, M.J.: “Mujer y violencia conyugal en Navarra (siglos XVI-XVII)” en López Cordón, M.V. y Carbonell Estella, M. (Eds.): *Historia de la mujer e historia del matrimonio*. Murcia: Universidad de Murcia, 1997
- CAMPO GUINEA, M. J.: *Comportamientos matrimoniales en Navarra (siglos XVI-XVII)*, Pamplona, Gobierno de Navarra. Departamento de Educación y Cultura. Dirección General de Cultura. Institución Príncipe de Viana, 1998
- CASEY, J.: *España en la Edad Moderna. Una historia social*
- CRUZ, J.: *Los notables de Madrid. Las bases sociales de la revolución liberal española*, Madrid, Alianza, 2000
- CHACÓN JIMÉNEZ, F.: “La Historia de la Familia desde la perspectiva de la Historia Social. Notas para nuevas propuestas de estudio”, en Castillo, S.: *La Historia Social en España. Actualidad y perspectivas. Actas del I Congreso de la Asociación de Historia Social*, Zaragoza, Diputación de Zaragoza, 1990
- FRAY LUIS DE LEÓN: *La Perfecta Casada*. Madrid: Espasa-Calpe, S.A., 1992
- FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, M.: *Casadas, monjas, ramerías y brujas. La olvidada historia de la mujer española en el Renacimiento*. Barcelona: Círculo de Lectores, 2002
- GARCÍA GONZÁLEZ, F.: *Las estrategias de la diferencia. Familia y reproducción social en la Sierra (Alcaraz, siglo XVIII)*, Madrid, Ministerio de Agricultura y Pesca, Serie Estudios, 2000
- GARRIDO GONZÁLEZ, E. (Ed.): *Historia de las mujeres en España*, Madrid, Síntesis, 1997

- LADO DELGADO, I: "La edad del matrimonio: perfectas casadas del Siglo XVIII" en Pérez Cantó, P. y Ortega López, M. (Eds): *Las edades de las mujeres*. Madrid: Instituto Universitario de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, 2002, pp. 265-276
- LEVI, G.: *La herencia inmaterial*, Madrid, Editorial Nerea, 1990
- LÓPEZ CORDÓN, M.V.: "Familia, sexo y género en la España Moderna" en *Studia Histórica, Historia Moderna*. 18. pp.105-134
- LORENTE ACOSTA, M Y LORENTE ACOSTA, J.A.: *Agresión a la mujer: Maltrato, violación y acoso*. Granada, Editorial Comares, 1997
- LORENTE ACOSTA, M: *Mi marido me pega lo normal*. Barcelona, A res y Mares, 2001
- LORENZO PINAR, F.J.: "Actitudes violentas en torno a la formación y disolución del matrimonio en Castilla durante la Edad Moderna", en Fortea, J., Gelabert, J, y Mantecón, T.: *Furor et rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, Universidad de Cantabria, 2002
- MANTECÓN NOVELLAN, T. A.: *Conflictividad y disciplinamiento social, la Cantabria rural en el Antiguo Régimen*, Santander, Universidad de Cantabria, 1997
- MORÁN MARTÍN, R: *Historia del Derecho Privado, Penal y Procesal*. Tomo 1. Madrid, Editorial Universitas, S.A., 2002
- MUÑOZ GARCÍA, M.J.: *Las limitaciones a la capacidad de obrar de la mujer casada (1505-1975)*. Madrid, Servicio de Publicaciones. UNEX, 1991
- PALLARÉS MÉNDEZ: "Conciencia y resistencia: la denuncia de la agresión masculina en la Galicia del Siglo XV" en *Arenal*, 2:1; enero, junio 1995, pp. 67-79
- PÉREZ CANTÓ, P: "Virtuosas, castas y sumisas" en Pérez Cantó, P. y Ortega López, M. (Eds): *Las edades de las mujeres*. Madrid, Instituto Universitario de la Mujer. Universidad Autónoma de Madrid, 2002
- PRO RUIZ, J. "Socios, amigos y compadres: camarillas y redes personales en la sociedad liberal", en Francisco Chacón y Juan Hernández Franco (eds): *Familia, poderosos y oligarquías*, Murcia, Universidad de Murcia, 2001, pp 153-173
- RODRÍGUEZ SANCHEZ, A.: "El poder familiar: la patria potestad en el Antiguo Régimen" en *Crónica Nova*, 18, 1990, pp. 365-380
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: Métodos de evaluación de las estrategias familiares en el Antiguo Régimen", en *Fuentes y Métodos de la Historia Local*, Zamora, I.E.Z., 1991
- RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, A.: *La Familia en la Edad Moderna*, Madrid, Cuadernos de Historia, 1996
- SERRA RUIZ, R.: *Honor, honra e injuria en el derecho medieval español*, Murcia, 1969
- VILLALBA PÉREZ, E.: *La administración de justicia penal en Castilla y en la Corte a comienzos del siglo XVII*. Madrid, Editorial Actas, 1993